



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública de la renovación de un tramo de la línea aérea de alta tensión «73-Villasur» a 13,2 kV entre la subestación transformadora de reparto «Ibeas de Juarros» (4782) y el apoyo n.º 35 en los términos municipales de Ibeas de Juarros y Arlanzón (Burgos). Expediente: ATLI/29.131.

Con fecha 15 de junio de 2021 este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía dictó resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la renovación de un tramo de línea aérea de alta tensión «73- Villasur» a 13,2 kV entre la subestación transformadora de reparto «Ibeas de Juarros» (4782) y el apoyo n.º 35 en los términos municipales de Ibeas de Juarros y Arlanzón, promovida por la compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Con fecha 6 de abril de 2022 la empresa solicitó declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 28 de abril de 2022 en el Correo de Burgos y el 3 y 9 de mayo en el Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la declaración de utilidad pública.

Asimismo, se envió anuncio a los Ayuntamientos de Ibeas de Juarros y Arlanzón, que certifican la exposición.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

La distribuidora presenta acuerdos obtenidos con varios afectados por el trazado de la instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, en conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del



Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta del jefe de la sección, resuelve:

Declarar en concreto, la utilidad pública de la renovación de un tramo de la L.M.T. «73-Ibeas» cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN, 3.^a CATEGORÍA:

– Tramo 1: formado por conductor 100-AL1/17-ST1A abarcará desde el apoyo 28687 proveniente de la subestación transformadora «Ibeas de Juarros» (4782) hasta la nueva torre metálica proyectada con bajada a subterráneo n.º 28.706 con una longitud total de 2.280 m.

La derivación entre la torre metálica proyectada n.º 28.684 y el pórtico existente n.º 3 C.T. «Ctra. Pradoluengo» (100582450) se realiza con cable existente 47AL1/8-ST1A (LA56).

La derivación entre la torre metálica proyectada n.º 28.685 y la torre metálica existente n.º 5 se proyecta con cable nuevo 47AL1/8-ST1A (LA56).

Como elementos de maniobra se proyectan seccionadores unipolares y elementos de corte correspondientes.



– Tramo 2: formado por conductor existente 47AL1/8-ST1A (LA-56) desde la torre metálica proyectada n.º 28.707 con bajada a subterráneo proyectada hasta el apoyo de hormigón existente n.º 25.177.

La derivación entre la torre metálica proyectada n.º 28.707 y el apoyo de hormigón existente n.º 35 se proyecta con cable nuevo 47AL1/8-ST1A (LA56). En el apoyo n.º 35 se llevará a cabo la sustitución de las crucetas existentes de madera.

Como elementos de maniobra se proyectan seccionadores unipolares y elementos de corte correspondientes.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN, 3.ª CATEGORÍA:

– Nuevo tramo de línea subterránea de alta tensión bajo canalización entubada que entroncará en la nueva torre metálica con bajada a subterráneo proyectada n.º 28.706 hasta la nueva torre metálica con bajada a subterráneo proyectada n.º 28.707.

Desmontaje y achatarramiento de los apoyos n.ºs 32, 33, 20.155 y 34 y de todos los elementos (crucetas, aislamiento, elementos de maniobra, herrajes, etc.) que lo forman y del conductor aéreo existente en los vanos de los apoyos mencionados.

Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la comunidad autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a



cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de agosto de 2023.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PROYECTO DE RENOVACIÓN DE UN TRAMO DE LA L.A.A.T. «73-VILLASUR» A 13,2 KV ENTRE LA S.T.R. «IBEAS DE JUARROS» (4782) Y EL APOYO N.º 35 EN LOS TT.MM. DE IBEAS DE JUARROS Y ARLANZÓN (BURGOS). EXPEDIENTE ATLI/29.131

Finca Proyecto	Catastro			Propietario	Vuelo		Servidumbre			Naturaleza	
	Termino Municipal	Poligono	Parcela		Longitud (m)	Superficie (m²) (Ancho servidumbre 14 m)	Subterráneo	Superficie (m²) (Ancho servidumbre temporal 3,5 m)	Superficie (m²)		Apoyos y anillo de puesta a tierra
49	IBEAS DE JUARROS	504	332	TITULAR	27	276,00					C-Labor o labradío secoano C-Labor o labradío secoano C-Labor o labradío secoano
				PEDRO RENUNCIÓ PEÑA							
				HEREDEROS DE ERNESTO RENUNCIÓ GALIANA							
				HEREDEROS DE EULOGIO RENUNCIÓ GALIANA							
				BENITO RENUNCIÓ GALIANA							
				HEREDEROS DE CECILIA RENUNCIÓ GALIANA							
				ERNESTO RENUNCIÓ PEÑA							
				MARIA MILAGROS RENUNCIÓ PEÑA							
				MARIA INMACULADA RENUNCIÓ PEÑA							
				FRANCISCO RENUNCIÓ PEÑA							
CRISTINA RENUNCIÓ GALIANA											
54	IBEAS DE JUARROS	504	327	HEREDEROS DE EUTIQIJO RENUNCIÓ GALIANA	37	517					C-Labor o Labradío secoano
				NUÑO CASTILLA HERNANDO							
				TEODORO JESUS GARCIA HERREROS ANDREA LOPEZ GARCIA							
56	IBEAS DE JUARROS	504	325	RICARDO ORTEGA MORENO	18,00	246,00		196,00	28701	0,60	C-Labor o Labradío secoano
				JUAN ANGEL AYALA BENITO							
77	ARLANZÓN	504	5007	HEREDEROS DE ABILIO GARCIA MARTINEZ	28,00	28,00	4,00	17,50	35	9,50	C-Labor o Labradío secoano
79	ARLANZÓN	504	304	HEREDEROS DE ABILIO GARCIA MARTINEZ	48,00	719,00	4,00	157,50	28707	12,30	C-Labor o Labradío secoano